

CONSTANCIA: Manizales, 12 de marzo de 2024, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre la subsunción de la demanda y solicitud de medidas cautelares.

Nancy Betancur Raigoza
NANCY BETANCUR RAIGOZA
OFICIAL MAYOR



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	OSORIO DUQUE OSWALDO
DEMANDADOS	ARLEX ALBERTO BETANCOURT BEDOYA
RADICADO	170014003001 2024 00067 00
ASUNTO	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Teniendo en cuenta que la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84 y 422 del Código del Código General del Proceso, es por lo que el Juzgado Primero Civil Municipal de Manizales

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de **OSORIO DUQUE OSWALDO** en contra de **ARLEX ALBERTO BETANCOURT BEDOYA C.C.** **1.060.649.286**, por las siguientes sumas de dinero:

Fue aportado como título ejecutivo contrato de arrendamiento de vivienda urbana con fecha de iniciación el 01 de octubre de 2022 con término de duración de 12 meses inmueble ubicado en la calle 50 B No. 35-02 Apartamento No. 2.

- a. Por la suma de **SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$750.000)** correspondiente a quince (15) días de canon de arredramiento del mes de septiembre de 2023.
- b. Por **CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL EPSOS MCTE (\$475.000)** correspondiente a saldo de canon de arredramiento del mes de octubre de 2023.

c. Por **DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$2.250.000)** correspondiente la cláusula penal por incumplimiento contenida en el párrafo de la cláusula décima séptima del contrato de arrendamiento base de ejecución, pactada en 3 meses de canon de arrendamiento.

SEGUNDO: Advertir a la parte demandante el deber de guarda y conservación del título ejecutivo base de ejecución de la presente demanda ejecutiva (Contrato de arrendamiento), el cual deberá ser entregado en el momento de ser requerido por autoridad judicial.

TERCERO: Notifíquese la presente decisión al ejecutado, e infórmesele que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones. Conforme nuevas disposiciones que privilegian el uso de tecnologías de la información y lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022, la notificación personal del demandado **ARLEX ALBERTO BETANCOURT BEDOYA** podrá realizarse al correo electrónico betozn1179@aria_ofelia.callejas@hotmail.co lo anterior por obrar evidencia de su obtención.

CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA a la abogada LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA identificada con cédula de ciudadanía N° 67.039.049, T.P. 162.809 del Consejo Superior de la Judicatura para representar los intereses de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido de conformidad con lo establecido en los artículos 73 y 74 del Código General del Proceso

NOTIFÍQUESE¹

¹ Publicado por estado No. 045 fijado el 13 de marzo de 2024 a las 7:30 a.m.



LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

N.B.R.

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ebef3c6fd63f50286f0df9a221fef0710ecca9368ac99a0c266c4c258823925**

Documento generado en 12/03/2024 05:19:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>